

DECRETO

EN QUE SE FIJA EL MODO CON QUE
EL CLERO Y PUEBLO HAN DE JU-
RAR LA CONSTITUCION POLITICA EN
TODA LA MONARQUIA.

*La Regencia del Reino se ha
servido dirigirme el Decreto
que sigue:*

DON FERNANDO VII, por la gra-
cia de Dios y por la Constitucion de
la Monarquia Española , Rei de las
Españas, y en su ausencia y cautivi-
dad la Regencia del Reino, nombra-
da por las Córtes generales y extraor-
dinarias, á todos los que las presentes
vieran y entendieren , sabed : Que las
Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes generales y estraordinarias decretan : Que el pueblo y el clero presten á una voz y sin preferencia alguna, como se ha practicado en la Isla de Leon, el juramento de guardar la Constitucion política de la Monarquia Española, que segun lo prevenido por Decreto de 18 de Marzo último, debe prestarse en toda ella. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — José Maria Gutierrez de Teran, Presidente — José de Zorraquin, Diputado Secretario. — Joaquin Diaz Canneja, Diputado Secretario. — Dado en Cádiz á 22 de Mayo de 1812. — A la Regencia del Reino.,,

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gafes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Joaquin de Mosquaera y Figueroa, Presidente. — Juan Villavicencio. — Ignacio Rodri-

guez de Rivas. — El Conde del Abisbal. — En Cádiz á 23 de Mayo de 1812. — A D. Ignacio de la Pezuela.

De órden de la Regencia del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz Mayo 24 de 1812.

Ignacio de la Pezuela.